

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 3 de julio de 1895

Número 152

ADMINISTRACION :

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miércoles 3 Stos. Trifón y comp. mrs. s. Beltrán.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Documentos

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACIÓN. Acuerdo N. 9. Aprueban un detalle.

CARTERA DE HACIENDA. Exposiciones

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA.—Tipos de cultivos.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Por Decreto número 32 de 28 de julio del año próximo pasado, se dispuso que cuando se hubiera colectado el monto de las sumas necesarias para la construcción del Teatro Nacional y para proveerlo de todos sus enseres, el impuesto creado por la ley número 13 de 20 de mayo de 1893 continuara en vigencia hasta que se pague á cada uno de los Municipios centrales de Cartago, Heredia, Alajuela y Guanacaste la suma de cincuenta mil pesos y á cada una de las comarcas de Puntarenas y Limón la de veinticinco mil pesos; debiéndose dedicar esos fondos á obras de reconocida utilidad pública en las cabeceras de provincia y comarca.

Antes de que se lleve á efecto lo dispuesto en esa ley, creo indispensable que esos fondos se debieran aplicar con preferencia á una obra de reconocida necesidad y utilidad para todo el

país y que por su magnitud requiere se le asignen fondos determinados, no solamente para su construcción sino para su sostenimiento por medio de una renta fija: me refiero, señores Diputados, á la construcción y sostenimiento de una Penitenciaría.

Hace algún tiempo se dispuso la construcción de una Penitenciaría y aun fueron levantados los planos respectivos, pero hasta hoy no se ha dado principio á la obra, debido sin duda al costo que demanda, que no bajará de medio millón de pesos. Para que, con toda seguridad se lleve á cabo esa obra, es indispensable fijarle una renta determinada como se ha hecho para la construcción del Teatro Nacional.

La construcción de la Penitenciaría es hoy aún más oportuna, desde luego que se ha nombrado por el Poder Ejecutivo una comisión para hacer unas reformas á nuestro Código Penal, cuya comisión puede tomar como base el sistema penitenciario para la aplicación de las penas, y evitar que más tarde hubiera necesidad de hacer nuevas reformas al Código.

Según informes que he obtenido del impuesto dedicado al Teatro Nacional queda un sobrante que se ha invertido en otras obras, y en ese caso es conveniente disponer que ese sobrante desde ahora se invierta exclusivamente en dar principio á los trabajos de la Penitenciaría, esto sin perjuicio que en la ley de Presupuesto se señale una cantidad con ese mismo objeto.

Esto por una parte, por otra, que en la ley del año pasado se excluyó al Municipio de este cantón de recibir igual cantidad que los demás Municipios centrales, siendo hoy más que nunca justo que se haga igual cosa con la Municipalidad central de aquí, que está en la imperiosa necesidad de mejorar la cañería y que no le es posible acometer esa empresa por falta de recursos.

Por las razones expuestas me hago la honra de proponer á la Cámara el siguiente proyecto de Decreto, reformativo á la ley del año próximo pasado.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: que es de reconocida utilidad nacional la pronta construcción y conclusión de una Penitenciaría, antes que cualquiera otra obra de utilidad en las provincias y comarcas, y que es indispensable dotar á aquel establecimiento de fondos suficientes para su sostenimiento,

DECRETA:

Artículo 1º.—Antes de llevar á efecto lo dispuesto en la ley número 32 de 28 de julio del año próximo pasado, una vez terminada la construcción del Teatro Nacional y de haberlo proveído de sus respectivos enseres, el impuesto creado por el Decreto número 13 de 20 de mayo de 1893, se dedicará en su totalidad á la construcción de una Penitenciaría en el lugar que el Poder Ejecutivo designe.

Artículo 2º.—Una vez terminada la construcción de la Penitenciaría y que se le haya

proveído de todo lo necesario, el referido impuesto se dividirá en dos partes iguales que se aplicarán: una al sostenimiento de los gastos de aquel establecimiento; y la otra se destinará al objeto de la ley de 28 de julio del año anterior, inclusive al Municipio de este cantón. La distribución del referido impuesto se hará mensualmente y á los Municipios proporcionalmente lo que les corresponda.

Queda así reformado el Decreto á que se refiere este artículo.

Transitorio.—El sobrante que quedare mensualmente de la renta fijada para la construcción del Teatro Nacional, se aplicará exclusivamente para dar principio á los trabajos de la Penitenciaría.

Dado &.

San José, junio 29 de 1895

Señores Diputados.

VICTOR OROZCO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La Comisión de Fomento ha estudiado la solicitud presentada por el señor don Henry Ungerford Boyle, súbdito inglés, por medio de su apoderado el Licenciado don Mauro Fernández, relativa á que se le conceda patente por veinte años para la construcción ó introducción al país de las máquinas y aparatos empleados en el tratamiento del ramio y otras fibras semejantes, que forman su exclusiva invención; los infrascritos comprenden que esta petición es justa, y natural es proteger á quien se desvela por el progreso industrial.

En consecuencia, es propone el siguiente proyecto de ley.

El Congreso etc.,

De acuerdo con la fracción 20 del artículo 53 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese patente por diez años al señor Henry Ungerford Boyle, súbdito inglés, para la construcción ó introducción al país de las máquinas y aparatos que forman su exclusiva invención, empleados en el tratamiento del ramio y otras fibras semejantes.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado, etc.

Sala de las Comisiones del Congreso.—Comisión de Fomento.—San José, 1º de julio de 1895.

FELIX PACIFICO F.

POLICARPO TREJOS R. E. ALVARADO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La Comisión de Fomento ha estudiado la Memoria presentada á este Alto Cuerpo por el señor Secretario de Estado encargado de esta Cartera, en la que da cuenta de sus actos ejecutadas

BALANCE

de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal del cantón de Grecia, durante el mes de mayo de 1895

FONDOS COMUNES		—DEBE—	—HABER—
A Saldo del mes anterior.....		\$ 7058-05	
.. destace de ganado vacuno.....	\$ 386-95		
.. destace de cerdos.....	19-50		
.. patentes de vinatería.....	74-00		
.. multas de vinatería.....	3-00		
.. patentes de pulpería.....	6-00		
.. derechos de mercado.....	79-80		
.. derechos de alumbrado.....	78-00		
.. multas de policía.....	54-00		
.. carcajes.....	5-85		
.. salida de animales.....	4-50		
.. subastos.....	7-50	717-60	
Por relojero público, sus sueldos de marzo, abril y mayo.....	12-00		
.. policía extraordinaria, mes de abril.....	8-00		
.. gastos en una comisión al río Grande, camino á Atenas.....	55-15		
.. tierra para arreglo de las aceras de la plaza.....	2-10		
.. gastos de medida de la Legua del Arcenal, último resto según contrato.....	400-00		
.. boterías.....	81-85		
.. eventuales.....	2-50		
.. suages y ferrajes del Jefe Político, mes de mayo.....	15-00		
.. Agente de Policía del centro, su sueldo de mayo.....	45-00		
.. Secretario de la Municipalidad, su sueldo de mayo.....	10-00		
.. Secretario de la Jefatura Política.....	50-00		
.. gastos de escritorio de la Jefatura Política, mes de mayo.....	5-00		
.. custodia del Pantón, su sueldo de mayo.....	10-00		
.. Polizone farolero y cartero, su sueldo de mayo.....	30-00		
.. Tesorero Municipal.....	45-00		
.. Subvención ó sobrepago á los polizones, mes de mayo.....	12-00		
.. Subvención á la Filarmónica, mes de mayo.....	45-00		
.. postes para faroles, canchín y otros útiles para el alumbrado público, mes de mayo.....	53-80		
.. varios útiles para uso de las escuelas.....	101-00		
.. indemnización de terreno para ensanche del Pantón, gastos de otorgamiento de la correspondiente escritura y valor de las planillas de operarios en el trabajo de reedificación del mismo Pantón durante el presente mes de mayo.....	499-20		\$ 1388-00
.. balance suplido á los fondos de caminos.....			784-00
.. balance efectivo en caja.....			5602-75
Sumas iguales.....		\$ 7775-65	\$ 7775-65

Tesorería Municipal de Grecia.—1º de junio de 1895.

FERMÍN GÓMEZ

Jefatura Política de Grecia.—22 de junio de 1895.—Aprobado en el artículo 5º de la sesión de 20 junio de 1895.

JOSÉ MOYA

AVISO.

Con las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de animales de este cantón, en calidad de perdidos, los siguientes:

- Mayo 15—Un caballo alazán, pequeño, viejo, careto, patas blancas y marcado en el cuarto del lado de montar con un fierro semejante á una I.
- 21—Un caballo retinto, de regular tamaño y edad, herrado en las cuatro patas y marcado en la paleta del lado de montar (A. M. unidas.)
- 21—Una potranca salina de regular tamaño y mostrenca.
- 23—Un caballo bayo, grande, de regular edad, recortado y marcado en ambas nalgas, con un fierro desconocido semejante á una J, cortada en el centro por una línea.
- 23—Un caballo retinto grande, de regular edad, con un lucero en la frente, una pata blanca y marcado en los síticos que el anterior, con el mismo fierro.
- 23—Un caballo retinto, grande, de regular edad, con dos patas blancas y marcado en el cuerno del lado de montar (dos círculos unidos por una línea.)

Las personas que se crean con derecho á estos animales ocurren á legalizarlos dentro del término de ley. Agencia Principal de Policía de San José, 19 de junio de 1895.

GREGO. FUENTES G.

AVISO.

El reo de homicidio Félix Villalobos Barquero á quien traían de San Miguel de Sarapiquí para esta ciudad los polizones Ramón Moya, Evarado Mora y Samuel Pérez, se le fué al último día del señor Pedro Campos, y aún no ha podido ser capturado nuevamente.

En tal virtud, excito á todas las autoridades de la República, á fin de que se sirvan aprehender al indicado rec, y darne aviso, caso de que pueda ser habido, para lo que proceda. Gobernación de la provincia de Heredia. 25 de junio de 1895.

JOSÉ M.ª MORALES S.

AVISO

À las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, lo verifiquen en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 del mes entrante, bajo las penas establecidas por el artículo 2º del decreto número 11 de 8 de junio de 1888, si así no lo hicieren.

Jefatura Política del cantón de Mora. 24 junio de 1895.

JOSE M.ª AVILA Z.

ANUNCIOS

Hoy termina el segundo trimestre de suscripción á la Gaceta y Boletín Judicial. Los que deseen continuar suscritos deben renovar el abono antes del 8 de julio pmo. no se remitirá el periódico á nadie que no haya satisfecho con anterioridad á esa fecha el valor de la suscripción.

IMPORTANTE

Habiendo en la Fábrica Nacional de Licores y Tabacos gran cantidad de sunchos ó aros de hierro para barriles de varios tamaños, se ha dispuesto regalarlos á los que los soliciten, pudiendo tener aplicación para cercas y otros usos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

EMPRÉSTITO ESCOLAR.

El Banco de Costa Rica pagará desde el día 30 de junio próximo, los cupones correspondientes al primer semestre del año en curso.

San José, 24 de junio de 1895.

El Director del Banco de Costa Rica,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.

AVISO

Ayer quedó abierta al servicio público la oficina telegráfica de Cachí, jurisdicción de Paraiso en la provincia de Cartago.

Dirección General de Telégrafos. 30 de junio de 1895.

F. ROB. CASTRO.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos
Sorteo para el Domingo 14 de julio de 1895.

\$ 8400-00 EN PREMIOS.

1 Premio de	\$ 1500
" 2 premios de \$ 200 cju.	" 400
6 " " 100 "	" 600
8 " " 50 "	" 400
72 " " 20 "	" 1440
10 aproximaciones de " 20 "	" 200
al primer premio, 5 anteriores y 5 posteriores	" 200
120 terminaciones de \$ 8-00 "	" 960
á las dos últimas cifras del primer premio	" 2400
1200 terminaciones de \$ 2-00 "	" 2400
á la última cifra del primer premio	" 2400
1420 premios	\$ 8400

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con el diez por ciento de descuento, en las compras no menores de veinticinco billetes.

NOTA—La especificación anterior de los premios es la que debe entenderse que tiene al respaldo cada cuarto de billete en este sorteo.

SOCIEDAD ANONIMA

MERCADO DE SAN JOSÉ.

Se convoca á junta general ordinaria de accionistas de esta Empresa para el día quince del corriente mes á las tres p. m., en la oficina del señor A. Collado.

Por el Secretario,

81 T. H. PENNY, Admor.

AVISO

En la Fábrica Nacional de Licores se venden de hierro dulce en platinas ó fajas, con las dimensiones siguientes:

De dos pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De dos y media pulgadas de ancho y tres dieciséis avos de pulgada de grueso

De tres pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De tres y media pulgadas de ancho y un cuarto de pulgada de grueso.

De dos y tres cuartos de pulgada de ancho y tres octavos de pulgada de grueso.

El largo, según se necesite.

Todo al módico precio de \$ 6-00 por quintal.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

FRANCO. DE P. CAMPOS

Abogado y Notario

tiene su oficina en Cartago. Calle del Tranvía.

AVISO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Para atender de una manera satisfactoria las consultas y diligencias de las Juntas de Educación de esta provincia, proveyo á los miembros de las mismas, que tengan necesidad de m. y de 11 3/4 p. m; y los domingos de 12 á 3 p. m.

Generarmente los otros días de la semana se dedican á la práctica de las visitas de Inspección. Inspección provincial de Escuelas de Heredia. 28 de mayo de 1895.

V. E. DENGÓ.